

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 728/11

Sucre, 28 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de septiembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública a las representantes de la Directiva del SINDICATO 5 DE AGOSTO DE MERCADO POCONAS, quienes a su turno manifestaron, que representan a sesenta (60) afiliadas que se encontraban asentadas en ese lugar, antes de la construcción de la nueva infraestructura de este Mercado y que a la fecha se pretende administrar por la Junta Vecinal (generando susceptibilidades) en la distribución de puestos, en ese sentido, hicieron conocer que las 60 afiliadas (antiguas), tienen el derecho y preferencia en la reubicación de los puestos en la nueva infraestructura del Mercado de Poconas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado instruir a la máxima autoridad ejecutiva municipal, en razón de sus competencias, tome las provisiones correspondientes para DESIGNAR al Administrador del Mercado de Poconas, que cumpla las normas y requisitos para el efecto.

Que, el Reglamento Municipal de Mercados, tiene por objeto regular y normar el funcionamiento de estas actividades, donde se identifique, regule y defina los aspectos jurídicos, administrativos y técnicos de los Centros de Abastecimiento en el espacio urbano de la jurisdicción de Sucre, obligando a todos los comerciantes, productores, artesanos y microempresarios/as que deseen desarrollar su actividad, a cumplir con las normas establecidas (art. 2).

Que, asimismo la cita norma reglamentaria, señala que la Administración del Mercado, tiene a su cargo el manejo técnico y administrativo del mercado en lo que se refiere al funcionamiento y control operativo (arrendamientos, adjudicaciones y sitios) y el régimen de usuarios, seguridad y aseo, tarifas y otros tributos, programación y control económico financiero ... y conformarse el equipo mínimo necesario según áreas de trabajo y estructura orgánica técnico administrativo (art. 7 y siguientes).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de conformidad al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM 728/11

**Art.1º**INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias, tome las previsiones correspondientes para DESIGNAR al Administrador (a) del Mercado de Poconas, que cumpla las normas y requisitos establecidos para el efecto.

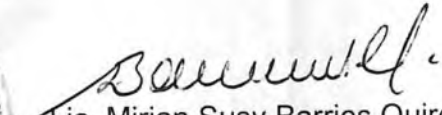
**Art.2º**INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, se atienda el reclamo de la Directiva del SINDICATO 5 DE AGOSTO DE MERCADO POCONAS, con la asignación y distribución de puestos a las sesenta (60) afiliadas o afiliados, en la nueva infraestructura del Mercado de Poconas, que inicialmente se encontraban asentadas (os) en ese lugar.

**Art.3º**INSTRUIR a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, realizar el seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art.4º**La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

